



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 132-2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 03 de agosto de 2022

VISTOS: El Memorándum N.º 841-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 305-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 230-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico- administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2019-JUS, el cargo estructural de "Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte- Arequipa" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 3-2019-JUS/PRONACEJ, publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 6 de setiembre de 2019, se designó al señor Carlos Alberto Quispe Zapana en el cargo de confianza de Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte – Arequipa;

Que, a través del Memorándum N.º 841-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 25 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación comunica a la Unidad de Recursos Humanos su opinión favorable para que el señor Carlos Alberto Quispe Zapana, Administrador del Centro Juvenil de Medio Cerrado Alfonso Ugarte – Arequipa, ejecute su goce vacacional del 1 al 8 de agosto de 2022 y, otorga su conformidad para encargar sus funciones al servidor Edgar Gonzáles Laguna;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N.º 305-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 1 de agosto de 2022, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que encargue temporalmente las funciones del puesto de confianza de Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado Alfonso Ugarte – Arequipa del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ al servidor Alejandro Edgard Gonzales Laguna, en adición a sus funciones de Analista II del citado centro juvenil, del 1 al 8 de agosto del presente año;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 230-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 2 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el encargo de función propuesto se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio mediante el cual se encargue temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzales Laguna las funciones de Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de analista II, con eficacia anticipada a partir del 1 hasta el 8 de agosto de 2022;

Que, respecto al periodo de inicio de la citada encargatura, se debe tener presente lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, el cual establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, señala que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por lo que, resulta aplicable la eficacia anticipada en la encargatura de funciones propuesta; consecuentemente, la asunción de funciones se retrotrae a partir del 1 de agosto de 2022;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 261-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzales Laguna las funciones del puesto de confianza de Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de Analista II del citado centro juvenil, con eficacia anticipada a partir del 1 hasta el 8 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Rosa Mavila León
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos